



DECRETO No. 194

FECHA: 15 de Marzo 2017

Por el cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA en el Municipio de Ciénaga Magdalena y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA

En el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 44.3.3 de la Ley 715 de 2001, documento CONPES 3550 de 2008; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, define: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el artículo 44.3.3 de la Ley 715 de 2001, en el marco de las competencias municipales en salud pública, les corresponde las acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, prioriza la formulación de una Política Nacional de Salud Ambiental, con el fin de prevenir y controlar los efectos adversos de la degradación ambiental sobre la salud de la población; a través de esta Política se deberá promover la equidad y la protección hacia los grupos más vulnerables.

Que según Plan de Desarrollo 2016 - 2019 del Municipio de Ciénaga Magdalena "Ciénaga territorio de lo posible", 3.7.2.1 Sector Ambiental, El municipio de Ciénaga hace parte del sistema inundable del Delta del río Magdalena y la Sierra Nevada de Santa Marta, donde la Ciénaga es el pivote entre las aguas dulces del Magdalena y los ríos que descienden de la Sierra Nevada del Magdalena y las aguas saladas del océano Atlántico.

La modificación de este entorno, en época de lluvias contribuye al desbordamiento recurrente de los ríos, quebradas y ciénagas que hacen parte de este sistema, el cual retoma los espacios perdidos, bien por el cambio de uso y/o la deforestación excesiva. Paralelamente en época de sequía se enfrenta al incremento de temperatura y a la disminución del régimen de lluvias que plantea un escenario general de mayor sequedad con menor acceso a agua y una mayor recurrencia de lluvias más fuertes cuando estas se presenten.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, indica que el Caribe colombiano concentra el 83% de la desertificación muy alta y alta del país, equivalente al 24,1 % de su territorio (cálculos propios DNP con base en datos

del IDEAM 2010), especialmente por cuenta de la presión del sobrepastoreo, la deforestación, algunos procesos naturales y la minería artesanal, ilegal e industrial.

3.14.3 Programa 1. Municipio Sostenible

El uso inadecuado e irracional que los actores del contexto territorial ejercen y realizan sobre los recursos naturales, obliga a difundir entre la población civil, empresas mineras y entidades de cualquier orden, buenas prácticas ambientales, de tal manera que permita reducir y frenar el deterioro del medio ambiente. Esto se logra con una cultura ciudadana que permita disponer de comportamientos más amigables donde se incentive a los actores que hagan buen uso de los recursos naturales.

Trabajaremos para una Ciénaga Sostenible, incorporaremos a nuestro municipio en el programa de ciudades sostenibles y competitivas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organizaremos la Agenda Municipal Ambiental, garantizaremos que todas las obras civiles cumplan con todas las normas ambientales, haremos control eficiente y eficaz en los sistemas de tratamiento de las aguas servidas y de los residuos sólidos, construiremos parques con amplias zonas verdes y apoyaremos de manera irrestricta a la prevención y gestión del riesgo.”

3.12.5.2 Subprograma 2. Salud Pública Integral

La salud pública es uno de los grandes compromisos de la actual administración en aras de mejorar la productividad del territorio. Evitar escenarios no controlados de problemas de salud pública coadyuvará a una mejor productividad y competitividad local. Generalmente, no se asocia salud pública con productividad y competitividad, pero en un contexto dinámico, interrelacionado y holístico esta relación siempre se da. Desde este enfoque, la salud pública se convierte en un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida (Minsalud, 2016).

Integrar el Plan de Salud Territorial del municipio al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Ciénaga, territorio de lo Posible” en sus diferentes dimensiones, componentes y áreas de observación: Salud Ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia social y salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito laboral, Gestión diferencial de poblaciones vulnerables, Autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Que la salud ambiental según la Organización Mundial de la Salud –OMS es “aquella disciplina que comprende aquellos aspectos de la salud humana incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos; químicos, biológicos, sociales y psico-sociales. También se refiere a la teoría y práctica de evaluar, corregir, controlar y prevenir aquellos factores en el medio ambiente que pueden potencialmente afectar adversamente la salud de presentes y futuras generaciones”.

En consideración a esta definición y reconociendo que las formas de enfermar y morir de las poblaciones en territorios específicos están moduladas por los perfiles de protección y deterioro que se configuran a partir de las formas de producción y consumo de una sociedad; el Estado colombiano ha avanzado en la conceptualización y operación de la salud ambiental; pasando de un enfoque de

riesgo a un enfoque de determinación social de la salud. En ese sentido se encuentran instaurados instrumentos de política pública como el CONPES 3550 de 2008 y el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, ambos señalan el camino que se debe construir para avanzar en el alcance que propone el concepto y que en todos los casos, requiere de la participación activa y operativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la gestión en Salud Ambiental al tener un carácter interdisciplinario e intersectorial, hace necesario involucrar en su preservación y desarrollo a los diferentes actores del sector público, privado y la sociedad civil relacionados.

Que el deterioro ambiental derivado de la contaminación, puede afectar la calidad del agua, la calidad del aire, la calidad del suelo y diversos factores de riesgo pueden incidir significativamente en la salud de la población del municipio de Ciénaga Magdalena.

Que es necesario lograr una mayor concientización sobre las consecuencias sanitarias de las decisiones políticas y las prácticas organizativas de distintos sectores y con ello el direccionamiento de unas políticas públicas saludables y prácticas.

Que el documento CONPES 3550 de 2008, "Lineamientos para la formulación de la Política Integral en Salud Ambiental - PISA, con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química", promueve la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental

COTSA, de carácter interinstitucional e intersectorial en salud y ambiente a nivel territorial, con una agenda y estrategia para la incorporación del tema de salud ambiental en instrumentos de planificación relevantes y en los espacios de toma de decisión asociados.

Que en cumplimiento del documento CONPES 3550 de 2008, se crea la Comisión Técnica Nacional intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA, mediante el Decreto 2972 de 2010 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la cual tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA.

Que mediante el Decreto 2972 de 2010. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se creó la Comisión Técnica Nacional intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA, la cual tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA, teniendo entre sus funciones promover la creación de los Consejos Territoriales en Salud Ambiental - COTSA.

Que en el año 2017, Ciénaga socializó la implementación del CONPES 3550 de 2008 y con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la articulación intersectorial sobre este tema, se conforma, el Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena. El 1 de febrero de 2017 se conforman tres (3) Mesas Temáticas: Mesa Agua, Mesa Aire y Mesa Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos (RESPEL), con representantes del sector público y privado, comprometiéndose a participar activamente en la implementación del **CONPES 3550 de 2008**, en la construcción del Modelo de Gestión en Salud Ambiental, en la adopción, adaptación e implementación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA en el Municipio de Ciénaga Magdalena, en el fortalecimiento de la gestión territorial de la salud ambiental a través de la optimización orgánica y funcional, la sostenibilidad financiera y operativa.

Que es necesario legalizar y fortalecer estos espacios intersectoriales para continuar trabajando bajo el enfoque de población, riesgo y determinantes sociales, los problemas ambientales y sanitarios que impactan la salud de la población.

DECRETA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del Municipio de Ciénaga Magdalena, de carácter interinstitucional e intersectorial en salud y ambiente a nivel territorial, el cual tiene como objeto adoptar, adaptar e implementar la Política Integral de Salud Ambiental - PISA en el Municipio de Ciénaga Magdalena, con tres (3) Mesas Temáticas.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, estará conformado por:

- a. El Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena o su delegado.
- b. El Jefe de la oficina de Planeación Municipal o su delegado.
- c. El Secretario de Salud Pública Municipal o su delegado.
- d. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG o su delegado.
- e. El Gerente de Operadores de Servicio de la Sierra o su delegado.
- f. El secretario de Hacienda Municipal o su delegado.
- g. El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- h. El Secretario de infraestructura y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- i. El profesional de cultura y deporte o su delegado
- j. El Gerente de Interaseo o su delegado
- k. El director de Tránsito y Transporte o su delegado.
- l. El Secretario de Gobierno.
- m. El Rector de Universidades con sede en el Municipio o su delegado.
- n. Un Representante de la Cámara de Comercio.
- o. Un Representante de los grupos étnicos (Afrodescendientes e indígenas).

PARÁGRAFO 1. Delegaciones: El representante legal de cada una de las entidades que conforman el COTSA Municipal, sus Mesas Temáticas, en los casos en que delegue su representación, ésta se realizará por escrito; las entidades que requieren tener participación en cada una de las Mesas Temáticas, tendrán más de un (1) delegado. Estos representantes deben tener conocimiento de las competencias de la entidad, capacidad de gestión e interlocución al interior de la entidad, poder de decisión y su participación será de obligatorio cumplimiento; deberá darse participación a la diversidad étnica.

PARAGRAFO 2. Invitados Especiales. Contará con invitados especiales de acuerdo al tema, como Secretaría Departamental de Salud del Magdalena, agencia nacional de minería, Instituto Agustín Codazzi, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Policía Metropolitana, Policía Ambiental y Policía Comunitaria, de Infancia y Adolescencia y otros, igualmente con representantes del sector privado, entre otros, cuyas actividades se relacionen con la salud ambiental, quienes participarán en las sesiones del COTSA Municipal, sólo con derecho a voz.

ARTICULO 3. ESTRUCTURA. La estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del Municipio de Ciénaga Magdalena, estará integrada por los siguientes órganos:

- Presidente.
- Secretaria Técnica.
- Mesa Directiva.
- Mesas Temáticas.

ARTICULO 4. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar la adopción, adaptación e implementación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA en el Municipio de Ciénaga Magdalena, generando espacios intersectoriales para su socialización.
2. Establecer mecanismos de cooperación técnica y coordinación intersectorial, definiendo su propio reglamento, de tal manera que facilite el trabajo conjunto entre el sector público, privado y académico a nivel municipal, regional y nacional y se promueva la participación de la comunidad en temas de salud ambiental.
3. Gestionar agenda y estrategias para la incorporación del tema de salud ambiental en instrumentos de planificación relevantes y en los espacios de toma de decisión asociados.
4. Apoyar el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Ambiental - SISVEA de la Secretaria de Salud.
5. Solicitar información a las autoridades competentes existentes en su jurisdicción, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, analizar al interior del COTSA Municipal, las situaciones de riesgo sobre la salud de la población asociadas y direccionar su intervención en el Municipio.
6. Formular, ejecutar y evaluar el plan de trabajo del COTSA Municipal para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de acción del CONPES 3550 de 2008, y demás documentos que lo modifiquen y/o adicionen, lo cual será concertado y desarrollado en el marco del COTSA Municipal a través de las Mesas Temáticas:
 - Coordinar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y acciones de salud ambiental desde un enfoque integral, que considere los determinantes sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos que tengan potencial de afectar la salud humana.
 - Diseñar y establecer metodología, procesos y procedimientos para la identificación, formulación, gestión y evaluación de proyectos encaminados a mejorar las condiciones de salud ambiental en los entes territoriales.
 - Desarrollar conjuntamente mecanismos que permitan gestionar recursos públicos y privados a nivel municipal, regional, nacional y/o a través de organismos internacionales.
7. Participar en la mesa Directiva del COTSA y presentar los avances de la gestión y cumplimiento del plan de acción en cada reunión del COTSA Municipal.
8. Propender por vinculación permanente de la academia con apoyo técnico a través de docentes y estudiantes de la academia.
9. Proponer la inducción a nuevos integrantes, al igual que la actualización permanente de todos los representantes de las respectivas Mesas Temáticas en lo relacionado con los lineamientos de la CONASA.

10. Participar en los eventos del nivel local, regional, nacional e internacional asociados.

ARTICULO 5. PRESIDENTE. El COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, estará presidido de manera alterna por el Secretario de Salud Municipal, el Director de CORPAMAG y el jefe de Planeación Municipal, o sus delegados, por períodos de un (1) año prorrogable de manera concertada con la Mesa Directiva. El periodo inicial corresponderá al Secretario den Salud Municipal o su delegado.

ARTICULO 6. FUNCIONES. El Presidente del COTSA Municipal de Ciénaga Magdalena, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones del COTSA Municipal conjuntamente con los demás miembros de la Mesa Directiva.
2. Promover y coordinar la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo del COTSA Municipal para el periodo correspondiente y realizar con la Secretaria Técnica su seguimiento y control.
3. Presentar las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe el COTSA Municipal, ante el Gobierno Municipal y demás órganos y entidades competentes.
4. Solicitar a la Secretaria Técnica la convocatoria a las sesiones trimestrales ordinarias del COTSA Municipal, a las reuniones preparatorias con la Mesa Directiva y a las reuniones extraordinarias si tuvieran lugar, promoviendo la participación de las entidades que hacen parte del COTSA a nivel municipal.
5. Suscribir conjuntamente con la Secretaria Técnica las actas del COTSA Municipal, el orden del día de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes.
6. Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del COTSA Municipal para una ágil discusión de los temas.
7. Promover la activa participación de los miembros del Consejo en el estudio de los documentos, presentados a su consideración.
8. Propiciar investigación científica en salud ambiental a través de las universidades de la localidad con el apoyo de Colciencias y recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
9. Evaluar semestralmente el plan de trabajo del Consejo.
10. Presentar un informe de gestión de actividades al final de su periodo, con conclusiones y recomendaciones y a los entes de control cuando lo soliciten.
11. Liderar el desarrollo de mecanismos que permitan gestionar recursos públicos y privados a nivel municipal, regional, nacional y/o a través de organismos internacionales, para la implementación del plan de trabajo del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA Municipal- Mesas Temáticas y para el desarrollo de proyectos de investigación que propendan por el mejoramiento de la salud ambiental en el municipio

12. Gestionar ante la CONASA - Comisión Nacional de Salud Ambiental asistencia técnica para la gestión del COTSA Municipal y el fortalecimiento de las competencias de los representantes intersectoriales pertenecientes a las Mesas Temáticas.

ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA. El COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, contará con una Secretaria Técnica que será ejercida por la Secretaria de Salud Municipal de manera permanente, a través del Grupo de salud ambiental o la dependencia que haga sus veces.

ARTICULO 8. FUNCIONES. La Secretaria Técnica del COTSA Municipal de Ciénaga Magdalena, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del COTSA por cualquier medio escrito, a petición de su Presidente, con 10 (diez) días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias; con 5 (cinco) días hábiles de antelación convocará a la Mesa Directiva, la cual realizará reunión preparatoria una semana antes de la sesión ordinaria del COTSA y convocará con 3 (tres) días hábiles a las reuniones extraordinarias; convocará con 3 (tres) días hábiles a las reuniones de las Mesas Temáticas; la convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las sesiones del COTSA y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
4. Presentar al COTSA en coordinación con su Presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
5. Apoyar al Presidente del COTSA en el seguimiento y control al cumplimiento del plan de trabajo y al reglamento de funcionamiento del COTSA Municipal.
6. Recibir los oficios de delegación, mantener actualizada la base de datos de los miembros del COTSA y mantener informado al Presidente sobre inasistencias o cambios de delegación.
7. Las demás que le asigne el COTSA Municipal.

ARTICULO 9. MESA DIRECTIVA. El COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, contará con una Mesa Directiva conformada por la Autoridad Sanitaria, la Autoridad Ambiental del Municipio, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaria Técnica, la Coordinación de cada Mesa Temática.

ARTICULO 10. MESAS TEMÁTICAS. De conformidad con los lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA, definidos en el Conpes 3550 de 2008, el COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, funcionará con tres (3) Mesas Temáticas:

- **Mesa Temática Calidad del Agua:** Su gestión está relacionada con el uso, preservación y conservación del agua para consumo humano, agua de uso recreativo y agua natural.

- **Mesa Temática Calidad del Aire:** Su gestión está relacionada con aspectos asociados a la calidad de aire y ruido de fuentes fijas y móviles, su monitoreo y las alternativas para disminución de la contaminación generada, al igual que olores ofensivos.
- **Mesa Temática Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos:** Su gestión está relacionada con el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos en el municipio y alternativas para reducción del riesgo.

ARTICULO 11. Coordinación de las Mesas Temáticas. Las tres (3) Mesas Temáticas del COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, estarán conformadas por entidades del COTSA municipal, con al menos 1 representante por Mesa según competencias de la entidad. Cada Mesa Temática, tendrá una coordinación compartida entre dos (2) o tres (3) entidades que lideran cada tema en el municipio, lo cual será avalado por el Presidente del COTSA. La Secretaria Técnica de cada Mesa, será ejercida por la Secretaria de Salud Municipal de manera permanente, a través del Grupo de Salud Ambiental o la dependencia que haga sus veces. Las reuniones de las mesas temáticas se realizarán con la periodicidad que se requiera según su dinámica de trabajo.

ARTICULO 12. FUNCIONES. Las Mesas Temáticas del COTSA Municipal de Ciénaga Magdalena, tendrán a cargo las siguientes funciones:

1. Establecer su dinámica de trabajo, convocatoria a las reuniones de cada Mesa incluyendo la agenda a desarrollar, elaboración de las actas de reunión, registro y archivo.
2. Establecer, ejecutar y evaluar un plan de acción de acuerdo a los objetivos y estrategias planteadas en el Conpes 3550 de 2008.
3. Analizar la problemática sanitaria y ambiental sometida a discusión, según eje temático, identificando y ponderando los riesgos para la salud, proponiendo alternativas para su intervención y control y elaborar documentos técnicos, informes y estudios y presentarlos al COTSA Municipal, en coordinación con su Presidente.
4. Generar alertas oportunas y presentarlas al Presidente del COTSA para evaluación conjunta y gestión correspondiente.
5. Mantener actualizado el diagnóstico sanitario del municipio, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, analizando el riesgo para la salud de la población y proponiendo alternativas de intervención.
6. Proponer, formular y gestionar proyectos encaminados a mejorar las condiciones de salud ambiental en los entes territoriales según eje temático.

ARTÍCULO 13, REUNIONES. El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del municipio de Ciénaga Magdalena, se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente a solicitud de su Presidente, previa convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, numeral 1 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del COTSA Municipal, por regla general serán presenciales, en el sitio que determine la Secretaría Técnica. No obstante, podrán reunirse en cualquier lugar, cuando estuviese representada la totalidad de los



miembros del COTSA. Así mismo, podrán celebrar reuniones no presenciales cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración.

ARTICULO 14. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga Magdalena a los 15. del mes Marzo.
de 2017.


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
Alcalde Municipal.

Elaboro: Hernando Guette - Profesional Universitario.
Reviso: Edgar Núñez Palma - Secretario de Salud y Desarrollo Social.

CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019